

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°534- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 25 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N°1512-2022-MPHCO-GDS, de 11 de noviembre de 2022; Informe N°3267-2022-MPHCO-GPP/SGP, de 23 de noviembre 2022 e Informe N°445 -2022-MPHCO-GPP, de 23 de noviembre de 2022; para la aprobación del Plan de Trabajo denominado por fiestas navideñas “REGALANDO UNA SONRISA AL NIÑO HUANOQUEÑO”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (De los Derechos Fundamentales de la persona) menciona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, del título I (Disposiciones Generales), Capítulo Único, el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica; “La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, del artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 (Finalidad) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, del artículo 84 (Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Sistema Peruano de Información Jurídica 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, del artículo 4 de la Ley N°27337 - Ley que Aprueba el nuevo Código de Los Niños y Adolescentes (A su integridad personal) El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 016-2022-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N°076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N°108-2022-PCM, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.



Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°1512- 2022-MPHCO-GDS, de 11 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el informe para la aprobación del Plan de Trabajo denominado “REGALANDO UNA SONRISA AL NIÑO HUANOQUEÑO”, con el objetivo de contribuir a la socialización y convivencia sana, logrando que los niños y niñas disfruten de una celebración navideña inclusiva, no ajena a ellos, alcanzándoles los medios para una alegre y divertida navidad a través de la entrega de presentes navideños; priorizando, a quienes viven en situación de pobreza y extrema pobreza, ubicadas en las zonas rurales y urbano marginales del Distrito de Huánuco, en el marco de post pandemia a consecuencia del COVID-19.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°3267-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 23 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado “REGALANDO UNA SONRISA AL NIÑO HUANOQUEÑO”, por el monto de S/ 32, 200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (09); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO	S/ 32, 200.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados (09)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar la ampliación del presupuesto del Plan de Trabajo denominado “REGALANDO UNA SONRISA AL NIÑO HUANOQUEÑO”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; por el monto de **S/ 32, 200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social denominado **“REGALANDO UNA SONRISA AL NIÑO HUANUQUEÑO”**; por el monto de **S/ 32, 200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)**, presentado por el Gerente de Desarrollo Social; el mismo que forma parte del presente en Diez (10) folios, el cual consta de catorce (14) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa